

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Prece de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, Idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, Idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que de conformidad con lo resuelto por la Superioridad con fecha 29 de noviembre de 1918, al declarar rescindida la contrata con pérdida de fianza de los acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 20 al 22 de la carretera de primer orden de la Estación de Villalba a Segovia, que se ha recibido la parte de obra ejecutada, este Gobierno civil, teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Cercedilla, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Florentino del Burgo.

Madrid, 23 de julio de 1920.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.
(O.—182)

Fomento.—Automóviles.

D. Cándido Manzanares, vecino de

Toledo, con domicilio en los Pabellones de la Academia de Infantería, solicita autorización del Sr. Gobernador civil de aquella provincia para establecer con un automóvil un servicio de transportes de mercancías entre Toledo y Madrid.

Propone la tarifa de precios que se detalla:

Encargos de bolsillo, 0'50 pesetas.
Idem de 1 a 10 kilogramos, 1'00 id.
Idem de 11 a 25 id., 2'00 id.

Para grandes cantidades y bultos voluminosos, precios convencionales mediante contratos especiales.

Los transportes que quieran los clientes que se entreguen en Madrid a domicilio, tendrán un aumento de 2 céntimos 1 kilogramo. En Toledo se entregarán todos los encargos y transportes a domicilio.

Para los pueblos a quienes afecta este servicio no se establecen tarifas, y se cobrará por precios convencionales según las distancias.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo preceptuado en el art. 3º del Reglamento de circulación de automóviles y demás vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1918, y a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyas oficinas están en la calle de Serrano, 56, 2º. Las reclamaciones podrán entregarse en días laborables desde las diez a las trece.

Madrid, 22 de julio de 1920.

El Gobernador civil,
Marqués de Grijalba.
(A.—555.)

ANUNCIO

D. Luis Francisco Cifuentes ha acudido al Ministerio de la Gobernación, interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil que suprimió la partida de 2.000 pesetas que se consignaban en el capítulo I, art. 9º, del presupuesto

carcelario para 1920 21 del partido judicial de Getafe.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provincial, para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.
(O.—183)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BUENAVISTA

Vicente Alonso (Ciríaco), natural de Madrid, de estado soltero, de veintidós años, hijo de Justo y María, y como comprendido en el caso 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Goya, núm. 14, sotabanco, procesado por el delito de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 6 de julio de 1920

Félix Gil.
El Secretario,
Antonio Aguilar
(Núm. 1.472) (B.—1.295)

N. (María), sirvienta, domiciliada últimamente en la calle del Cisne, una de las primeras casas, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para prestar declaración como perjudicada en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado contra Guillermo Echevarría Urrutia.

Madrid, 8 de julio de 1920.

F. Gil.
El Secretario,
P. S.
Rafael Martínez Casado.
(Núm. 1.494.) (B.—1.308.)

Carrillo Benítez (José Miguel), natural de Málaga, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 9 de julio de 1920.

F. Gil.
El Secretario,
P. S.
Rafael Martínez Casado.
(Núm. 1.495.) (B.—1.309.)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del que refrenda, se siguen a instancia del Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre y representación de D. Hermenegildo Fernández Téllez, contra D. Anastasio Saaverio y Barbales o sus herederos, sobre reclamación de ocho mil ochenta pesetas setenta y cuatro céntimos que el demandante dice haber anticipado, intereses legales y costas, en cuyos autos que es parte el Ministerio Fiscal, mediante a ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a diez de julio de mil novecientos veinte. El Sr. D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes.

De una como demandante por derecho propio D. Hermenegildo Fernández Téllez, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, y defendido por el Letrado D. Alonso Gullón.

Y de otra como demandados don Anastasio Saaverio y Barboles o sus

herederos, cuyo domicilio y paradero se ignoran, los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de ocho mil ochenta pesetas setenta y cuatro céntimos, que el demandante dice haber anticipado, intereses legales y costas, y

Vistas las disposiciones legales citadas y los artículos mil ciento sesenta y tres y los mil doscientos cuarenta y nueve, mil doscientos cincuenta y mil doscientos cincuenta y uno del Código civil.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda origen de los presentes autos, debo condenar y condeno al demandado D. Anastasio Saaverio y Barbales, y en su caso a sus herederos, a que luego que la presente sea firme procedan a resarcir al actor D. Hermenegildo Fernández Téllez, la cantidad de ocho mil ochenta pesetas setenta y cuatro céntimos, que ha anticipado por cuenta de aquéllos con los intereses legales a razón del cinco por ciento anual del saldo de siete mil setenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, existente ya en primero de febrero de mil novecientos catorce y los devengados por las posteriores entregas hasta hacerse completo pago o reembolso, así como de los nuevos suplementos que haga y acredite en período de ejecución de sentencia, con sus intereses respectivos, que se liquidarán oportunamente sobre las bases establecidas en el hecho noveno del escrito de demanda y al pago de las costas causadas en el presente juicio las que expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía en que esta parte se encuentra constituida, se le notificará por medio de edictos en la forma que previene la Ley, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal caso de serle conocido el domicilio de los deudores, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Publicación.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente el mismo día de su fecha y en la misma yo el Secretario doy fé. Madrid, diez de julio de mil novecientos veinte.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando.—Rubricado.

Y para que insertándose en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente que firmo en Madrid, a 30 de julio de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia interino.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(A.—554)

En virtud de la providencia, fecha de hoy dictado en el expediente gubernativo que se sigue sobre autorización concedida al Tribunal municipal del distrito del Centro por la sala de Gobierno de la Audiencia territorial de esta Corte para la destrucción por medio del fuego de todos los legajos correspondientes a los juicios verbales sobre faltas celebrados en dicho Juzgado hasta el año mil novecientos diez y ocho, sea decretado este acuerdo previa publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días, contados desde que tenga efecto la tal inserción, puedan hacer los interesados cualquier reclamación referente a la devolución de algún documento que pudiera estar unido al expediente, o quisiera que se le facilitase alguna certificación, respecto a algún juicio en que hubieren intervenido por denunciados o denunciados.

Y más su inserción, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 20 de julio de 1920.

V.º B.º

Rafael Masiello.

El Secretario,

Rafael Camós.

CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, incoada por D. Andrés García y García, contra D. Enrique Romeu Zarándieta, sobre reclamación de mil pesetas de principal, interés y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, a solicitud del actor, emplazo por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, al D. Enrique Romeu Zarándieta, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca ante el Juzgado del referido distrito, personándose en forma en dicho juicio, previniéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Secretario,

P. D.

Gabriel Arredondo

(Núm. 1.534)

(C.—86)

CHAMBERI

Fernández Carrasco (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cajero, de quince años, hijo de Francisco y Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Logroño, 12, piso 1.º, procesado por atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaria del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 9 de julio de 1920.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(Núm.—1.532)

(B.—1.329)

COGOLLUDO

D. José Segoviano Barriopedro, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber por el presente a las Autoridades de todos los órdenes procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de los autores de la sustracción de una caballería mular, pelo negro, mohína, de un metro treinta y siete milímetros de alzada, herrada de las cuatro extremidades, de unos doce años, con un lunar blanco en la cruz, raza roma, con hierro forma herradura, marca de la Sociedad «La Agrícola Española», que fué sustraída del 7 al 8 del actual por dos sujetos disfrazados de mujer, del término de Alpedrete de la Sierra, la cual era de Victorio Tornero, así como la recuperación del referido animal, y que dichos sujetos pasaron sobre las cuatro y media de la madrugada del referido día 8 por Fuente el Saz, en dirección a Madrid; igualmente se llama a los mencionados sujetos para que, dentro del término de cinco días, se presenten en este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario que con dicho motivo se instruye; apercibidos; en otro caso, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo, a 12 de julio de 1920.

José Segoviano.

Ulpiano Sanz.

(Núm. 1.522.)

(B.—1.328.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de éste día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el núm. 26 de 1920, sobre lesiones de Valeriano Blanco Sánchez, producidas el día 27 de febrero último, en la carretera de Pozuelo a Aravaca, y próximo a este pueblo, al pasarle la rueda de un camión sobre un pie, el que al prestar declaración ante el Juzgado del distrito del Congreso de Madrid, dejó ser vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Rastro (Vicálvaro), núm. 12, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido lesionado Valeriano Blanco, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente, en periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Médico forense, las lesiones que sufrió y darle el acta definitiva si estuviese curado.

San Lorenzo del Escorial, a 12 de julio de 1920.

El Secretario,

Ldo. César del Pozo.

(B.—1.327)

TORRELAGUNA

D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, Hago saber: Que cumpliendo lo

mandado por la Superioridad, en causa por lesiones contra Santiago Pérez Maellas (a) «Bolete», en 1916, se sacan a primera subasta, por precio de tasación los siguientes bienes embargados al mismo, sitos en Garganta de los Montes y su término.

Pesetas.

- 1.ª Una casa de planta baja con cámara, calle del Príncipe, antes Cantarranas, número 4; linda: derecha entrando, otra de Pedro Carretero Fernández; izquierda, pajar del mismo, y espalda, corral del Pedro, tasada en..... 325.
- 2.ª Tierra de secano de tercera clase, de diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas, linda: a Norte, Mariano Pérez; Levante, Ayuntamiento; Sur, ídem, y Poniente, Arroyo de Sardaliende, se halla al sitio Murcia, en..... 40.
- 3.ª Otra al sitio Hoya de la Casa, de igual cabida que la anterior, linda: Norte, Pía Martín, Levante, Timoteo Díaz; Sur, Isaac Sanz y Poniente, Pedro Carretero Martín, en..... 50.
- 4.ª Otra en Sardaliende, de regadío eventual, de una área y cuarenta y cinco centiáreas, linda: Norte, Pía Martín; Levante, la misma; Sur, Mariano Pérez, y Poniente, la Pía, en..... 50.
- 5.ª Otra en Caherreros, como la anterior y de igual cabida, linda: a Norte, Mariano Pérez; Levante, Petra García; Sur, Manuela Maellas, y Poniente, Pía Martín, en..... 30.

SUMA..... 495

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 19 de agosto de este año, a las doce; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate han de exhibir los licitadores la cédula personal y depositar 49'50 pesetas, y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes.

Dado en Torrelaguna, a 19 de julio de 1920.

Pedro Duque.

Remigio Machicado.

(Núm. 1.562)

(C.—85)

COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a

la busca y rescate de la caballería que al final se resaca, que fué sustraída a Anastasio Esteban López, vecino de San Sebastián de los Reyes, el día 13 de julio de 1919, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una burra de cinco a seis años, pelo castaño obscuro, con rozaduras en ambos hombros.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte. Acacio Charrin y Martín Veña.

Diego Sánchez

(Núm. 1.604)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se anuncia al público que D. Juan Ubao Naverán hijo de Manuel Ubao del Castillo y de doña Rubiana Naverán, falleció en la ciudad de Buenos Aires el día dos de mayo de mil novecientos cinco, a la edad de cincuenta y dos años, en estado de soltero, sin dejar descendientes de ninguna clase ni ascendientes, y sin otorgar disposición alguna testamentaria; y se hace saber que se ha presentado su hermana de doble vínculo doña Teresa Ubao Naverán, solicitando se la declare única y universal heredera de aquél.

En su consecuencia, se llama por este edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que doña Teresa Ubao Naverán a la herencia de D. Juan Ubao Naverán, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José Oppell.

El Secretario,
P. S.
Vicente Ruiz.
(A.—556.)

Juzgados municipales

BREA DE TAJO

Por defunción del que lá venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos de Arancel judicial.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la vigente ley de Justicia municipal, puedan solicitarlo al Sr. Juez municipal de esta villa, en el plazo de quince días, desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Brea de Tajo a 19 de julio de 1920.

El Juez municipal,
Jaime Díaz.

(Núm. 1.567.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se saca a la venta en pública subasta una máquina de imprimir, sistema Marinoni, valorada en seis mil pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Estudios, tres, principal, el día diez y nueve del actual, a las once, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas, habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos veinte.

El Juez municipal,

Carlos de Juan.

El Secretario,

Francisco Álvarez de Lara.
(A.—558.)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se saca a la venta en pública subasta una máquina de imprimir, marca Albert, con su motor, valorada en mil doscientas pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Estudios, tres, principal, el día diez y nueve del actual, a las once, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para hacer ofertas, habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos veinte.

El Juez municipal,

Carlos de Juan.

El Secretario,

Francisco Álvarez de Lara.
(A.—559.)

ROBLEDO DE CHAVELA

D. Manuel Rodríguez de Arce, Juez municipal de la villa de Robledo de Chavela.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal dotada con los emolumentos consistentes en los derechos de arancel, la cual ha de proveerse dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este término municipal hay 1.500 habitantes.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, certificación del acta de su nacimiento; otra de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y otra a que se refiere el art. 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871 u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo.

Robledo de Chavela, 21 de julio de 1920.

El Juez municipal,

Manuel Rodríguez de Arce.

(Núm. 1.575)

Depositaría de fondos municipales de San Lorenzo del Escorial

Primer trimestre de 1920-21

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1920-21, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.....		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	72.101	71
CARGO.....	72.101	71
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	70.541	74
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.....	1.559	97

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

	Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS				
1.º—Propios.....	504	21	504	21
2.º—Montes.....	"	"	"	"
3.º—Impuestos.....	7.827	55	7.827	55
4.º—Beneficencia.....	825	50	825	50
5.º—Instrucción pública.....	"	"	"	"
6.º—Corrección pública.....	72	93	72	93
7.º—Extraordinarios.....	85	50	85	50
8.º—Resultas.....	40.074	55	40.074	55
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.711	47	22.711	47
10.—Reintegros.....	"	"	"	"
11.—.....	"	"	"	"
12.—Ampliación.....	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.....	72.101	71	72.101	71
PAGOS				
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	7.549	60	7.549	60
2.º—Policía de Seguridad.....	4.173	97	4.173	97
3.º—Policía urbana y rural.....	8.214	93	8.214	93
4.º—Instrucción pública.....	437	59	437	59
5.º—Beneficencia.....	3.095	63	3.095	63
6.º—Obras públicas.....	5.027	20	5.027	20
7.º—Corrección pública.....	7.589	97	7.589	97
8.º—Montes.....	364	"	364	"
9.º—Cargos.....	10.048	66	10.048	66
10.—Obras de nueva construcción.....	2.000	"	2.000	"
11.—Imprevistos.....	450	"	450	"
12.—Resultas.....	21.580	19	21.580	19
13.—Devoluciones.....	"	"	"	"
14.—.....	"	"	"	"
15.—Ampliación.....	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.....	70.541	74	70.541	74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En San Lorenzo del Escorial, a 30 de junio de 1920.

El Depositario,
Genaro Marto.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la preferente cuenta, están en todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En San Lorenzo del Escorial, a 30 de junio de 1920.—V.º B.º, el Alcalde, Firmado.—El Contador, Firmado.

(Núm. 1.596)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLMENAR VIEJO

Estado de recaudación e inversión de los fondos municipales, durante el anterior trimestre, que se forma para su publicación, cumpliendo el artículo 166 de la ley Municipal.

Primer trimestre de 1920 a 1922

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en 31 de marzo de 1920.....	»
Ingresos en el trimestre de la cuenta.....	28.396 30
CARGO.....	28.396 30
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	17.722 86
Existencias para el siguiente trimestre.....	10.673 44

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Operaciones realizadas.		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
INGRESOS				
1.º—Propios.....	»	»	»	»
2.º—Montes.....	1.073	»	1.073	»
3.º—Impuestos.....	13.146	90	13.146	90
4.º—Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º—Extraordinarios.....	4.386	67	4.386	67
8.º—Resultas.....	6.764	36	6.764	36
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.025	37	3.025	37
10.—Reintegros.....	»	»	»	»
CARGO.....	28.396	30	28.396	30
GASTOS				
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	4.445	75	4.445	75
2.º—Policía de Seguridad.....	252	80	252	80
3.º—Policía urbana y rural.....	6.624	84	6.624	84
4.º—Instrucción pública.....	883	65	883	65
5.º—Beneficencia.....	1.857	95	1.857	95
6.º—Obras públicas.....	109	61	109	61
7.º—Corrección pública.....	109	32	109	32
8.º—Montes.....	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	2.304	94	2.304	94
10.—Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.—Imprevistos.....	833	97	833	97
	17.722	86	17.722	86

Colmenar Viejo, 15 de julio de 1920.—El Depositario, Matías Cobarrubias. Está conforme con los libros de la Secretaría de su cargo.—V.º B.º, el Alcalde, P. D., Mauricio Martín.—El Secretario, Alejandro Madridano. (Núm. 1.595)

Agencia Ejecutiva MUNICIPAL

Tercera Zona.

D. Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fecha 22, 28 y 30 de julio, 2, 3, 4, y 5 de agosto, del corriente año, se han dictado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, providencias, declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfechos sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios de inquilinato, vallas, anuncios, solares, casinos y círculos, pasos de carruajes, bajadas de agua, carruajes de lujo y circulación de automóviles, cuyos recibos son del presente ejercicio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta oficina, sita en la calle de San Cristóbal, núm. 14, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia de segundo grado con el 10 por 100, declarándoles en incursos en él, a más del 5 por 100 al primer grado, a los contribuyentes que no hubieran satisfechos sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 1920.

El Agente ejecutivo,
Francisco Ibáñez.

Distrito forestal de Madrid

Sección primera

ANUNCIO

El día 24 de septiembre y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Madrid (Juan de Mena, 25), y en las Casas Consistoriales del pueblo de Casas de Navas del Rey, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el año forestal de 1920 a 1921, en el monte Pinarejo y Vallefría, de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del citado pueblo de Casas de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las mencionadas oficinas y en la Secretaría del Ayuntamiento citado, siendo el tipo de tasación 8.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 400 pesetas.

Madrid, 24 de julio de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Rafael Orta de Solózano.

Modelo de proposición:

D. N.º N.º, vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos por el período de 1.º de octubre a 30 de junio del año forestal de 1920-21, en el monte Pinarejo y Vallefría, número 50 del Catálogo, se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—386.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 30 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 13 de la calle de Embajadores.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclama-

ciones sean precedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 5 de agosto de 1920.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—385)

PARACUELLOS DE JARAMA

Lista cuádruple de mayores contribuyentes vecinos de esta villa, que forman el Ayuntamiento de la misma en cumplimiento de lo mandado por el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

Alcalde presidente, D. Federico María Meco y Moratilla.

Concejales:

D. Inocente García García, D. Mariano Muñoz Cubillas, D. Justo Areté Marcos, D. Hilarión García Moratilla, D. Tomás Yebes Jiménez y D. Agustín Bernardo de Pablo.

La precedente lista es copia exacta de su original a que me refiero. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Paracuellos de Jarama, a 3 de enero de 1920.

V.º B.º

El Alcalde,

Federico María Meco.

Esteban García.

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 71.454, a nombre de doña Florentina Arcones y García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 5 de agosto de 1920.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—560.)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central número 9.082 por 1.500 pesetas, fecha 10 de marzo de 1920, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 3 de julio de 1920.

El Contador,

Félix de Tormo.

(A.—557.)